



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0217-2012-GORE-ICA/PR

Ica, 21 MAYO 2012

VISTO:

El Informe N° 276-2012-SGSL, respecto al Adicional y Deductivo N° 01 peticionada por la Empresa **TAUROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** ejecutor de la Obra: **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS EN LA IE N° 22374 CAMINO DE REYES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA -ICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra 001-2012-GORE-ICA de fecha 06.Ene.12, correspondiente a la AMC N° 0074-2011-GORE-ICA, se contrató los servicios de la Empresa **TAUROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** representado por don Paul Olivares Medina para ejecutar la Obra: **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS EN LA IE N° 22374 CAMINO DE REYES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA -ICA"**, por un monto de S/. 152,813.14 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 14/100 NUEVOS SOLES) contrato con un Plazo de ejecución de 75 días calendario (contándose a partir del día siguiente que se cumplan con las condiciones establecidas).

Que, mediante Carta N° 0039-2012-TAUROS-CCGG-SAC de fecha de recepción 04.Abr.12, la Empresa **TAUROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** a través de su representante legal Ing. Paul Olivares Medina hace llegar el Expediente del Adicional de Obra por S/. 14,783.05 (según se consigna en el Presupuesto anexado a la solicitud) **modificación de expediente en los rubros de Construcción de Cerco Perimétrico, Movimientos de Tierra, Obras de Concreto Simple, Concreto Armado, Muro de Albañilería, Arquitectura, Pintura**, cuyo replanteo del Proyecto de Obra fue autorizado con Oficio N° 185-2012-GORE-ICA/GRINF-SGSL, sin embargo mediante el Informe N° 112-2912-SGSL/NHPF, el mismo fue devuelto con observaciones, pues el monto solicitado sobrepasa el 15% acorde a lo indicado en el Art. 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo por la falta de planillas de metrados, presupuesto a la fecha que fue aprobado el Expediente Técnico, Especificaciones Técnicas, Formulas Polinómicas, Cronograma de Avance Físico, fotografías etc. así como de las partidas nuevas que requieren de un Acta de Pactación de precios; posteriormente, con fecha 10.Abr.12 mediante Carta N° 0041-2012-TAUROS-CC-GG-SAC. la empresa ejecutora de la obra hace llegar el Expediente Técnico acorde a lo señalado en el Informe del Inspector de Obra.

Que, con fecha 17.Abr.12 el Ing. Nicasio Pillahuaman Flores Inspector de la Obra mediante el Informe N° 116-2012-SGSL/NHPF, se dirige ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación señalando que: (...) el adicional de obra planteado cuenta con Asientos en el Cuaderno de Obra, habiendo el contratista presentado el expediente de Adicional de Obra dentro del plazo según norma; que la situación planteada conllevará a modificar los planos A-01, C-01 y DE-01 siendo indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato (...). Se señala como presupuesto adicional de obra N° 01 por mayores metrados y partidas en cerco perimétrico por S/. 53 399.36 y como deductivo vinculante N° 01 S/. 42,691.66, por lo que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 menos el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a un importe de S/. 14,783.05 monto equivalente a un 9.674% del monto del contrato.

Que, con fecha 10.Abr.12 mediante Memorando N° 493-2012-GRINF/SGO, el Gerente Regional de Infraestructura solicita ante la Dirección Regional de Administración la ampliación de la certificación presupuestal para la obra: **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS EN LA IE N° 22374 CAMINO DE REYES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA -ICA"**, para atender el Adicional de Obra N° 01.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación se dirige ante la Gerencia de Infraestructura mediante Informe N° 276-2012-SGSL, por el que señala que: "**(...)la causal del presupuesto adicional es la modificación de los límites y linderos de los terrenos de la IE N° 22374 de acuerdo a la copia literal obtenida por el contratista en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, evento que obliga a reformular el proyecto, (...) El monto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 71 575.29 que considera 7% de utilidad según propuesta económica del contratista y representa el 46.84% del monto del contrato, el monto del Deductivo N° 01 -vinculante- asciende a la suma de S/. 58,940.12 que considera 10% de utilidad según presupuesto referencial y representa el -38.57% del monto del contrato, con lo que se tiene un monto final de S/. 14 783.05 % que representa un % acumulado de adicionales aprobados de 9.67%**", acogiendo lo expresado por el Inspector de la Obra y recomienda se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis legal correspondiente, el que es derivado mediante proveído.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso la Ley de Contrataciones D.Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, son aplicables a la contratación efectuada para la ejecución de la obra mencionada, pues la misma ha sido efectuada con terceros y parte de la contraprestación ha sido pagada por la Entidad con fondos públicos.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones del Estado" D.Leg N° 1017 establece que **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Concordante con los artículos 174, 175, 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"**.

Que, el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF señala; **"Adicionales y Reducciones: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.(...)"**.

Que, la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resultan necesarios y/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente lo siguiente: (...) Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no está indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El Presupuesto Adicional por Obras Complementarias también se presenta en ambos Sistemas de Contratación (suma alzada y precisos unitarios) y puede estar conformada por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas es decir que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original.

Que, el deductivo de obra, lo constituye los componentes o partidas que a pesar de encontrarse en las especificaciones técnicas, por diversas razones se han desestimado o no se ejecutan, lo que origina deducir o restar el presupuesto asignado para ellas.



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0217-2012-GORE-ICA/PR

Que, el Inspector de la Obra, así como el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación mediante el Informe N° 116-2012-SGSL/NHPF e, INFORME N° 276-2012-SGSL respectivamente, ambos remitidos por la Gerencia de Infraestructura ha señalado su conformidad técnica respecto del Adicional de Obra N° 01 de S/. 14,783.05 que representa un porcentaje acumulado de 9.67% del contrato original y que corresponden a los trabajos necesarios para poder cumplir con la finalidad del contrato;

Estando a lo opinado por la Oficial Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 377-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 con su Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "**CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS EN LA IE N° 22374 CAMINO DE REYES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA -ICA**", ascendente a un monto de S/. 14,783.05 (CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 05/100 NUEVOS SOLES), que equivale a una incidencia de 9.67% del monto del contrato original. *(El monto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 71 575.29 que considera 7% de utilidad según propuesta económica del contratista y representa el 46.84% del monto del contrato, el monto del Deductivo N° 01 -vinculante- asciende a la suma de S/. 58,940.12 que considera 10% de utilidad según presupuesto referencial y representa el -38.57% del monto del contrato, con lo que se tiene un monto final de S/. 14 783.05 % que representa un % acumulado de adicionales aprobados de 9.67%).*

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUE al representante legal de la Empresa **TAUROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Oficina Regional de Administración y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 21 de Mayo del 2012

Of. Circular N° 0793-2012-GORE-ICA-UAD

Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0217-2012 fecha 21-05-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)